



HONORABLE CABILDO DE COLIMA,

Presente.

Las Comisiones de Hacienda Municipal y Desarrollo Rural, integradas por los CC. Regidores LUIS FERNANDO ANTERO VALLE, JOSE VERDUZCO MORENO, GONZALO VERDUZCO GENIS, VICTOR JACOBO VAZQUEZ CERDA, LEONOR DE LA MORA BEJAR, ARMANDO GONZALEZ MANZO y MILTON DE ALVA GUTIERREZ, así mismo el C. JOSE ANTONIO OROZCO SANDOVAL, como Síndico Municipal, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 42, 45 Fracción IV, inciso a), 51 fracciones III y IX, 53 fracción I, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, así como el 27 del Reglamento General del Municipio de Colima, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que por medio de memorando No. 02-S-588/2007, de fecha 24 de Abril de 2007, suscrito por el Secretario del H. Ayuntamiento, el C. Julio Cesar Marin Velázquez Cottier y turnado a estas Comisiones por instrucciones del Presidente Municipal, el C. MARIO ANGUIANO MORENO, para analizar y atender la petición realizada por el Director General de Desarrollo Social, Económico y Turístico, quién solicita autorización para la firma del convenio de colaboración y coordinación para la construcción, ampliación y mejoramiento de la infraestructura pública municipal con la congregación Mariana Trinitaria A.C. así como la asignación de la cantidad de \$469,250.00 (Cuatrocientos Sesenta y Nueve Mil Doscientos Cincuenta Pesos 00/100 M.N.), para cubrir la aportación municipal para el Programa de Mejoramiento de Vivienda para la Zona Rural, que promueve la Asociación Civil Mariana Trinitaria A.C., donde aporta en especie material de construcción para personas de bajos recursos económicos.

SEGUNDO.- Que de acuerdo a lo solicitado por el Director General de Desarrollo Social, Económico y Turístico, mediante oficio No. 02-DGDSET-51/2007, de fecha 23 de abril del 2007, dirigido al Secretario del H. Ayuntamiento, en el cual refiere el Programa de Mejoramiento de Vivienda que promueve la Asociación Civil Mariana Trinitaria A.C., con una aportación de la cantidad de \$938,500.00 (Novecientos Treinta y Ocho Mil Quinientos Pesos 00/100 M.N.), en conjunto con aportaciones de esta Entidad Pública Municipal con la cantidad de \$ 469,250.00 (Cuatrocientos Sesenta y Nueve Mil Doscientos Cincuenta Pesos 00/100 M.N.) y los mismos beneficiarios, que a la fecha han acumulado la cantidad de \$941,750.00 (Novecientos Cuarenta y Un Mil Setecientos Cincuenta Pesos 00/100 M.N.), para la compra de 500 toneladas de cemento y 4000 unidades de laminas de asbesto,

TERCERO.- Que para la realización de las acciones antes señaladas existe convenio de colaboración y coordinación para la construcción, ampliación y mejoramiento de la infraestructura pública municipal, que celebran por una parte la Congregación Mariana Trinitaria A.C., y por la otra el H. Ayuntamiento Constitucional de Colima.

CUARTO.- Que estas Comisiones consultaron al Tesorero Municipal, para conocer si existe disponibilidad presupuestal para realizar la erogación antes señalada, manifestando este, que sería con cargo al Fondo para el Fortalecimiento Municipal Ramo 33, mediante Transferencia del Fondo para contingencias, partida 0140080000..



Por lo anteriormente expuesto y fundado, estas Comisiones, conjuntamente con el Síndico Municipal, someten a consideración del H. Cabildo, el siguiente:

A C U E R D O :

PRIMERO.- Es de autorizarse y se autoriza al Presidente Municipal, Secretario y Síndico Municipal, para que signen con la C. Catalina Mendoza Arredondo representante legal de la Congregación Mariana Trinitaria A.C., el convenio de colaboración y coordinación para la construcción, ampliación y mejoramiento de la infraestructura pública municipal, en los términos y condiciones del convenio anexo a este Dictamen.

SEGUNDO.- Es de aprobarse y se aprueba erogar la cantidad hasta por \$469,250.00 (Cuatrocientos Sesenta y Nueve Mil Doscientos Cincuenta Pesos 00/100 M.N.), con cargo al Fondo para el Fortalecimiento Municipal Ramo 33, mediante Transferencia del Fondo para contingencias, partida 0140080000, para cubrir la aportación municipal para el Programa de Mejoramiento de Vivienda para la Zona Rural, que promueve la Asociación Civil Mariana Trinitaria A.C., donde aporta en especie material de construcción para personas de bajos recursos económicos.


TERCERO.- La aplicación de los recursos aquí aprobados deberá sujetarse estrictamente a la normatividad vigente.

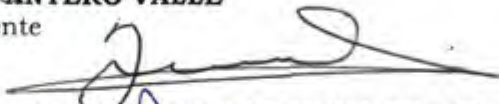
CUARTO.- Notifíquese al Tesorero y al Director General de Desarrollo Social, Económico y Turístico, lo aquí acordado, Para los efectos que procedan.


Dado en el Salón de Cabildos, en la ciudad de Colima, Colima, a los 24 días del mes de abril del 2007.


**ATENTAMENTE
 POR LA COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL**


C. LUIS FERNANDO ANTERO VALLE
 Presidente


C. VICTOR JACOBO VÁZQUEZ CERDA
 Secretario


C. LEONOR DE LA MORA BEJAR
 Secretaria



C. ARMANDO GONZALEZ MANZO
 Secretario


C. JOSE ANTONIO OROZCO SANDOVAL
 Síndico Municipal

POR LA COMISIÓN DE DESARROLLO RURAL


C. JOSE VERDUZCO MORENO
 Presidente


C. GONZALO VERDUZCO GENIS
 Secretario


C. MILTON DE ALVA GUTIERREZ
 Secretario

CONVENIO DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN, AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA PÚBLICA MUNICIPAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE CONGREGACIÓN MARIANA TRINITARIA, A.C., EN LO SUCESIVO "CMT", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL, LA C. ENF. CATALINA MENDOZA ARREDONDO; Y POR LA OTRA, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA; REPRESENTADO POR EL C. LIC. MARIO ANGUIANO MORENO; ASISTIDO POR C. LIC. JULIO CESAR MARIN VELAZQUEZ COTTIER CON EL CARGO DE: SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO Y POR C. ING. CARLOS ARELANO MORIN, QUIEN OSTENTA EL CARGO DE: DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS DEL MUNICIPIO; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

1. "EL MUNICIPIO", por conducto de su Representante, C. LIC. MARIO ANGUIANO MORENO, declara:

a) Que de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de COLIMA y las demás leyes y ordenanzas que de ellas emanan, es una entidad que cuenta con personalidad jurídica propia.

b) Que de conformidad con sus atribuciones y facultades legales, el Presidente Municipal podrá convenir con el ejecutivo federal, con otras entidades federativas, con los ayuntamientos, con entidades de la administración pública paraestatal, con personas físicas o morales de los sectores social y privado, cumpliendo con las formalidades de ley que en cada caso proceda, la prestación de servicios, la ejecución de obras o la realización de cualquier otro propósito de beneficio para el municipio.

c) Que para el debido ejercicio de su encargo, le corresponde entre otras:

- Promover el desarrollo integral del municipio, buscando siempre que sea compartido y equilibrado entre la sociedad que le componga;
- Planificar y regular el crecimiento de los centros urbanos otorgando los servicios necesarios, a fin de propiciar el espíritu de solidaridad en la convivencia social y el desarrollo pleno y armónico de la población;
- Conducir y promover el desarrollo integral del demarcación y las poblaciones que le compongan, de conformidad con los objetivos y prioridades de la planeación del desarrollo estatal y municipal;

d) De igual forma, corresponde al Gobierno Municipal la rectoría del desarrollo de la demarcación, para garantizar que sea integral, fortalezca su economía, su régimen democrático, la ocupación y una más justa distribución del ingreso, permitiendo el ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales, dentro de lo que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado y las Leyes que de ellas emanen.

e) Que es su interés y obligación social, procurar por el bienestar de todos los pobladores del municipio y sobre todo, de aquellos que se encuentran en situaciones marginadas; procurando el desarrollo municipal, al que concurrirán tanto los sectores público, como social y privado, poniendo a su alcance, la mayor cantidad de infraestructura, bienes y servicios.

f) Que para efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en: **Torres Quintero No.85, en Colima, Estado de Colima C.P. 28,000, Tel. (312) 31 6 38 00.**

2) Declara "CMT", por medio de su representante legal, la C. ENF. CATALINA MENDOZA ARREDONDO:

a) Que es una Asociación Civil no lucrativa, de nacionalidad mexicana, con autorización de la Secretaría

de Hacienda y Crédito Público para recibir donativos, que al efecto, sean deducibles de Impuestos en México y el Extranjero.

b) Que está constituida con apego a las Leyes Mexicanas, según consta en la Escritura Pública Número 11708 (ONCE MIL SETECIENTOS OCHO) de fecha 18 de febrero de 1997, pasada ante la fe del Lic. Rodolfo Morales Moreno, Notario Público Número 19 del Estado de Oaxaca, misma que se encuentra inscrita en la Sección Cuarta, de Asociaciones y Sociedades Civiles del Registro Público de la Propiedad correspondiente a su domicilio, según inscripción 01 (UNO), de fecha 16 de junio de 1997.

c) Que su representante legal, cuenta con las facultades legales necesarias y aptitud jurídica, para asumir por cuenta y a nombre de su representada, los derechos y obligaciones que habrán de surgir con motivo de la celebración del presente convenio, según consta en el Instrumento Público citado en el inciso que antecede; facultades que a la fecha no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna.

d) Que tiene su domicilio legal en: Ex - Hacienda 'La Soledad', Domicilio Conocido, La Soledad, Ocotlán, Oaxaca. C.P. 71514.

e) Que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes, bajo la clave: CMT - 970218-C83.

f) Que en estricto apego a su objeto social, ha creado el programa social denominado: "FINANCIAMIENTO DE OBRA PÚBLICA COMUNITARIA Y MEJORAMIENTO DE VIVIENDA", que en su fin práctico, tiene la de financiar obras públicas, en especie, con hasta el 50% de su monto, mediante la modalidad de mezcla de recursos, preferentemente, aquellas que en su construcción se utilicen materiales industrializados y sean ejecutadas por administración directa municipal y/o de los beneficiarios finales.

La participación de CMT en el financiamiento de las obras públicas será para ampliar metas. El apoyo aludido es privado, a fondo perdido, independiente y adicional a los que otorga el Gobierno Federal o Estatal y podrá mezclarse, de ser necesario, con recursos provenientes de la federación, el estado, el municipio y/o los beneficiarios. Estos recursos propios provienen de donativos producto de la deducción de impuestos, tanto en la República Mexicana, como en el Extranjero.

g) Que cuenta con la capacidad, idoneidad y los medios necesarios para la celebración del presente instrumento.

3) Expuesto lo anterior y reconocida la personalidad con que se ostenta cada una de "LAS PARTES", convienen en otorgar y suscribir el presente instrumento, mismo que sujetan al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. "CMT" brindará financiamiento para obras públicas, a fondo perdido, a favor de "EL MUNICIPIO", de las comunidades que le componen, de los actores privados con carencias socio - económicas y de las organizaciones constituidas; que designe y que sean de interés y viabilidad para "CMT", según los lineamientos internos de su programa social "FINANCIAMIENTO DE OBRA PÚBLICA COMUNITARIA Y MEJORAMIENTO DE VIVIENDA" en lo sucesivo "EL PROGRAMA".

Las obras prioritarias que son consideradas preferentemente por "EL PROGRAMA", se conjuntan en las siguientes: pavimentación, mejoramiento y construcción de viviendas, construcción y equipamiento de toda clase de edificios públicos (palacios municipales, capillas, casas de salud, escuelas, auditorios, etcétera), reconstrucción y restauración de edificios públicos antiguos, mejoramiento de caminos (preparación para pavimentación por etapas con concreto hidráulico), puentes, sanitización ecológica, urbanización (no introducción de energía eléctrica o ampliación de la red eléctrica), electrificación solar, captación de agua potable, plazas públicas, bardeados perimetrales, canchas deportivas.

Las líneas de materiales industrializados, objeto de este convenio se detallan en la Cláusula Cuarta de este convenio.

SEGUNDA. En el desempeño del servicio profesional de operación materia de este convenio, "EL MUNICIPIO" deberá realizar y garantizar a "CMT" las siguientes acciones:

1. En su caso, obtener a nombre de "CMT" las licencias, permisos o autorizaciones que establezcan las leyes y demás normatividades locales vigentes, a fin realizar y concluir adecuadamente las inversiones que se propongan.

2. Identificar claramente y de forma individual la obra pública a realizar en el municipio, señalando claramente las aportaciones respectivas de todos los participantes financieros.

3. Previo a la elección de cada obra, por parte de "CMT" y "EL MUNICIPIO", este último deberá requisitar y entregar a "CMT", la siguiente información:

- Solicitud original en escrito libre, por parte de los beneficiarios finales y/o de "EL MUNICIPIO" para participar en el **"PROGRAMA DE FINANCIAMIENTO DE OBRA PÚBLICA COMUNITARIA Y MEJORAMIENTO DE VIVIENDA"**.
- Copia de las credenciales oficiales de los firmantes.
- Expediente técnico requisitado en 2 tantos originales (se utiliza y acepta el formato prediseñado, validado y que maneja habitualmente el Gobierno del Estado para tal fin, sin embargo, este deberá incluir el logotipo de "CMT").
- Copia de los Planos de la Obra.
- 6 (seis) fotografías, como mínimo del sitio de obra (actuales).
- Croquis de Macrolocalización y Microlocalización de la Obra.
- Formato de "MEJORAMIENTO DE VIVIENDA" (entregado por "CMT" en caso de operar beneficios a este apartado).

4. Durante la ejecución de cada obra seleccionada y beneficiada, por parte de "CMT" y "EL MUNICIPIO", este último deberá requisitar y entregar a "CMT", la siguiente información:

- Carta compromiso de ejecución de obra.
- Reportes técnicos de avance físico de obra (formatos a entregar por "CMT")
- Comprobación ejecutiva del avance con fotografías bitácoras y números generadores.

5. Al finalizar la ejecución de cada obra seleccionada y beneficiada, por parte de "CMT" y "EL MUNICIPIO", este último deberá requisitar y entregar a "CMT", la siguiente información:

- Comprobación ejecutiva de conclusión de obra.
- Acta de entrega - recepción de obra, firmada por los beneficiarios finales (formato a entregar por "CMT").
- Fotografías finales.

6. Concentrar todas las peticiones, planteamientos y propuestas de obra pública de "EL MUNICIPIO" en la responsable de este programa.

7. Transportar, previo calendario acordado y según los lineamientos de los proveedores y de "CMT", todos los materiales que otorgue "CMT" a "EL MUNICIPIO" encuadrados en el presente convenio, desde las bodegas origen hasta el punto destino de beneficio y uso final.

8. Difundir localmente con antelación suficiente, los beneficios y alcances de "EL PROGRAMA".

9. Rotular visiblemente en cada obra a realizar la inversión total a invertir, las participaciones económicas de los actores que participan, el número de habitantes a beneficiar; ahí deberá aparecer el logotipo de "CMT" y la leyenda: **"PROGRAMA DE FINANCIAMIENTO DE OBRA PÚBLICA COMUNITARIA Y MEJORAMIENTO DE VIVIENDA"**.

10. Garantizar el uso adecuado de los recursos materiales que entregue "CMT" a "EL MUNICIPIO" y el

apego irrestricto a los lineamientos y ejecución según los expedientes técnicos que se integren para cada obra a realizar.

11. Las economías financieras que pueda obtener "EL MUNICIPIO" por los beneficios inherentes que se enmarcan en el presente convenio, "EL MUNICIPIO" está obligado a destinarlas para ampliación de metas en la obra pública y no aplicarlas a gasto ordinario u otros que no sea obra pública material.

12. Facilitar, en caso de requerirse, el acceso a "CMT", su personal o a quien esta designe; para supervisiones parciales o finales de las acciones que se emprendan y deriven de este convenio.

13. Hacer difusión del programa por cualquier medio, compartiendo crédito con "CMT".

TERCERA. "CMT" según su conformación orgánica operará de manera colegiada y evaluará las peticiones y propuestas de "EL MUNICIPIO" con base en sus necesidades y la problemática a resolver, la identificación y características de la población a beneficiar, la claridad y congruencia en el planteamiento de la petición; así como su viabilidad y porcentaje de apoyo.

CUARTA. El techo financiero de "EL PROGRAMA" que regirá el presente convenio y que se ejercerá desde la fecha de firma de este instrumento, hasta la conclusión del año 2007, será de **\$1'417,500.00 (Un millón cuatrocientos diecisiete mil quinientos Pesos 00/100 M.N.)** que se componen por la inversión bipartita entre "CMT" y "EL MUNICIPIO". En lo sucesivo esta cantidad económica total o techo financiero se denominará "EL TECHO FINANCIERO".

"EL TECHO FINANCIERO" se compondrá por la suma de recursos económicos en efectivo de "EL MUNICIPIO", por el orden de **\$ 945,000.00 (Novecientos cuarenta y cinco mil Pesos 00/100 M.N.)** adicionales a la suma de recursos en especie por parte de "CMT", cuyo valor alcanzará la cantidad de **\$ 472,500.00 (Cuatrocientos setenta y dos mil quinientos Pesos 00/100 M.N.)**

El monto económico o "EL TECHO FINANCIERO" señalado en esta cláusula equivale a la cantidad en especie de **750 (Setecientos cincuenta)** toneladas de Cemento Gris, al costo promedio mercado actual (Oaxaca – Tabasco – Chiapas) de \$1,890.00 (un mil ochocientos noventa pesos del cuño mexicano 00/100 M.N.). Este precio podrá variar, de acuerdo a las variaciones que sufra el mercado que fue referido para su calcular su promedio.

Por tanto, según lo explicado en esta Cláusula Cuarta, "EL MUNICIPIO" adquirirá y pagará, según se detalla en el ANEXO 'A' del presente convenio, mediante los proveedores de "CMT", **500 (Quinientas)** toneladas de cemento gris de fabricación nacional por las marcas más conocidas, "Cemex", de acuerdo a su presentación habitual, al costo promedio mercado actual (Oaxaca – Tabasco – Chiapas), referido antes; y "CMT" entregará una cantidad de **250 (Doscientas cincuenta)** toneladas de cemento gris a "EL MUNICIPIO" sin costo alguno, ya que será una donación a favor de las acciones sociales que encausa "EL MUNICIPIO" en su demarcación.

El calendario de toda la inversión, las obras a beneficiar, los cronogramas de ejecución de obra y las ampliaciones de metas en obras que tendrá "EL MUNICIPIO"; se detallarán en ANEXOS inherentes al presente convenio.

QUINTA. Los costos que regirán los conceptos de inversión en la obra pública, señalados en la Cláusula Primera de este instrumento, se tomarán de acuerdo a los precios promedio mercado general de los principales proveedores del concepto a dotar, que rijan en las regiones de los Estados de Oaxaca y Chiapas, al día de la inversión. Se referenciará a los Estados de Oaxaca y Chiapas en esta cláusula, pues los convenios y los lineamientos de "EL PROGRAMA" se encuentran radicados en dichas entidades federativas. De ahí se desprenderán los cálculos porcentuales de inversión compartida entre "CMT" y "EL MUNICIPIO".

Del costo o precio promedio arrojado, "EL MUNICIPIO" pagará el porcentaje respectivo acordado con "CMT", y a su vez "CMT" pagará su porcentaje acordado, que será la parte restante del monto total de la compra que se realizará, mediante los convenios que "CMT" posee con diversos proveedores. Las formas

de pago se realizarán conforme lo indiquen los proveedores y será notificado por "CMT", mediante documento escrito a "EL MUNICIPIO".

Este esquema de participación será el que siempre regirá para todas las acciones del presente convenio, ya que "CMT" no cuenta con la autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para entregar donaciones o apoyos en dinero, únicamente como apoyos sociales o asistenciales, según se norma a las donatarias autorizadas por esa Dependencia Federal. "CMT" sólo cuenta con la autorización de donataria internacional y de asistencia social (Resolución Miscelánea Fiscal, Anexo 14, Inciso 'A').

SEXTA. Independientemente de las causales específicas que estén legalmente establecidas y de las que se puedan derivar por incumplimientos de la Cláusula Segunda, el presente convenio podrá ser rescindido por cualquiera de las siguientes razones:

1. En caso de que los materiales que otorgue "CMT" no se apliquen para los fines que se señalaron en su expediente técnico que dieron origen a la petición formulada por "EL MUNICIPIO".

2. En caso de que "EL PROGRAMA" no resulte viable, ya sea operativa o económicamente, el presente instrumento podrá ser rescindido a juicio de "CMT", sin que de ello derive responsabilidad o penalización alguna a su cargo.

SÉPTIMA. Siendo que "LAS PARTES" cuentan con los medios económicos, humanos y materiales propios, necesarios y suficientes para celebrar este convenio, acuerdan en considerarse y ser las únicas responsables para dar cumplimiento a las obligaciones derivadas de cualesquiera obligaciones legales que involucren a los trabajadores de ambas partes, por lo que cada una de ellas responderá respectivamente de las reclamaciones que llegaren a presentar o quisieren hacer efectivas en su contra en relación con el convenio y se comprometen expresamente a sacarse recíprocamente en paz y a salvo de cualquier reclamación de tal naturaleza.

OCTAVA. Toda la información y documentación que se proporcionen "LAS PARTES" con motivo del convenio o que se desprenda del mismo, deberá ser considerada como de carácter estrictamente confidencial, por lo que "LAS PARTES" se obligan a utilizarla exclusivamente para los efectos del convenio, a no revelarla a terceros y a tomar las providencias necesarias para que el personal que maneje dicha información no la divulgue y que terceras personas ajenas a "LAS PARTES" no tengan acceso a ella. La falta de observancia a esta Cláusula será causal de rescisión del convenio, independientemente del derecho que le asista a la parte afectada de ejercer las acciones legales correspondientes.

NOVENA. La duración de este convenio será a partir de la fecha de su firma hasta la conclusión del ejercicio fiscal 2007 y/o la conclusión de las obras y acciones que proponga "EL MUNICIPIO" a "CMT", basándose en los cronogramas de los expedientes técnicos respectivos.

DÉCIMA. Los proyectos o acciones a realizar los presenta "EL MUNICIPIO" a la firma de este convenio, previamente autorizados por "CMT" y pasan a ser parte íntegra de este instrumento, como anexos que se identifican claramente por "NOMBRE DE ACCIÓN", y "NÚMERO DE OBRA". De estos se desprende el techo financiero aludido en la Cláusula Cuarta del presente documento.

DÉCIMA PRIMERA. La implementación total de las acciones deberá estar lista, operando y entregada a los beneficiarios finales en un periodo no mayor al 31 de diciembre de 2007.

DÉCIMA SEGUNDA. "EL MUNICIPIO" no podrá ceder ningún derecho o interés del presente convenio, ni delegar ninguna obligación que se derive del mismo sin el previo consentimiento por escrito de "CMT". Asimismo, garantizará a "CMT" que los compromisos, derechos y obligaciones que adquieran los beneficiarios finales de este convenio y de "EL PROGRAMA", tampoco serán cedidos ni delegados.

DÉCIMA TERCERA. Cualquier modificación al presente convenio deberá realizarse mediante acuerdo mutuo entre "EL MUNICIPIO" y "CMT", por escrito firmado por ambos. Los acuerdos unilaterales no serán válidos.

DÉCIMA CUARTA. Todas las referencias a cláusulas y Anexos se hacen con relación a las cláusulas y los

Anexos del presente contrato. Los Anexos del presente contrato forman parte integral del mismo.

DÉCIMA QUINTA. "CMT" o quien esta designe por escrito, podrá auditar las acciones emprendidas con "EL MUNICIPIO", enmarcadas en este convenio, utilizando las Leyes, Normas y Procedimientos que para su efecto marquen las Dependencias de la Federación y/o las del Estado.

DÉCIMA SEXTA. Para la interpretación y aplicación del presente, en caso de controversia, "LAS PARTES" se someten a la competencia y jurisdicción de los tribunales competentes de la Ciudad de **Oaxaca de Juárez, Oaxaca**; renunciando expresamente a los que pudieran corresponderles por razones de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue el presente convenio y enteradas "LAS PARTES" de su contenido, alcance y efectos legales, lo firman de conformidad en la ciudad de **Oaxaca de Juárez, Oaxaca**, a los **20** días del mes de **Abril**, de dos mil **siete**.

"EL MUNICIPIO"

"CMT"

C. LIC. MARIO ANGUIANO MORENO
PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DEL H.
AYUNTAMIENTO DE COLIMA, COLIMA

SRA. CATALINA MENDOZA ARREDONDO.
PRESIDENTA DEL CONSEJO DE
ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTANTE
LEGAL DE CONGREGACIÓN MARIANA
TRINITARIA, A.C.

"TESTIGO"

"TESTIGO"

C. LIC. JULIO CESAR MARIN VELAZQUEZ
COTTIER
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE
COLIMA, COLIMA

C. ING. CARLOS ARELLANO MORIN
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS
DEL H. AYUNTAMIENTO DE
COLIMA, COLIMA

"TESTIGO"

C. SR. JOSE VERDUZCO MORENO
REGIDOR DE LA COMISION DE
DESARROLLO RURAL DEL H.
AYUNTAMIENTO DE COLIMA

OPERACIÓN, MEZCLAS DE RECURSOS Y DONATIVOS DE "EL PROGRAMA"

ANEXO "A", INHERENTE Y PARTE ÍNTEGRA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN, AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA PÚBLICA MUNICIPAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE CONGREGACIÓN MARIANA TRINITARIA, A.C., EN LO SUCESIVO "CMT", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL, LA C. ENF. CATALINA MENDOZA ARREDONDO; Y POR LA OTRA, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA C. LIC. MARIO ANGUIANO MORENO; ASISTIDO POR C. LIC. JULIO CESAR MARIN VELAZQUEZ COTTIER CON EL CARGO DE: SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO Y POR C. ING. CARLOS ARELANO MORIN, QUIEN OSTENTA EL CARGO DE: DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS DEL MUNICIPIO;

Debido a que "EL PROGRAMA", para alcanzar sus metas, se conforma de una mezcla de recursos e inversiones que atenderán directamente las obras sociales de "EL MUNICIPIO", dentro de su demarcación; tendrá: "INVERSIONES", "COSTOS", "FORMA DE MEZCLA DE INVERSIONES" "FACTURACIÓN POR INVERSIONES", "OPERACIÓN DEL PROGRAMA" y "DONATIVOS"; que se sujetarán a lo expresado en este "ANEXO", independiente y adicionalmente a las obligaciones y derecho de "LAS PARTES" que se señalen en el clausulado y demás párrafos que conforman el cuerpo del convenio de colaboración, del cual es parte inherente el presente "ANEXO".

A. "INVERSIONES":

"EL TECHO FINANCIERO" de "EL PROGRAMA" que regirá el presente convenio y que se ejercerá desde la fecha de firma de este instrumento, hasta la conclusión del año 2007, será de **\$1'417,500.00 (Un millón cuatrocientos diecisiete mil quinientos Pesos 00/100 M.N.)** que se componen por la inversión bipartita entre "CMT" y "EL MUNICIPIO". Todos estos recursos provienen, de "LAS PARTES", únicamente de su respectivo ejercicio presupuestal 2007.

"EL TECHO FINANCIERO" se compondrá por la suma de recursos económicos en efectivo de "EL MUNICIPIO", por el orden de **\$ 945,000.00 (Novecientos cuarenta y cinco Pesos 00/100 M.N.)** adicionales a la suma de recursos en especie por parte de "CMT", cuyo valor alcanzará la cantidad de **\$ 472,500.00 (Cuatrocientos setenta y dos mil quinientos Pesos 00/100 M.N.)**

B. "COSTOS":

El monto económico o "EL TECHO FINANCIERO" señalado en esta cláusula equivale a la cantidad en especie de **750 (Setecientas cincuenta)** toneladas de Cemento Gris, al costo promedio mercado actual (Oaxaca - Tabasco - Chiapas) de \$1,890.00 (un mil ochocientos noventa pesos del cuño mexicano 00/100 M.N.). Este precio podrá variar, de acuerdo a las variaciones que sufra el mercado que fue referido para su calcular su promedio.

C. "FORMA DE MEZCLA DE INVERSIONES":

Por tanto, según lo explicado en la Cláusula Cuarta del Convenio de Colaboración suscrito por "LAS PARTES" y lo referente en este "ANEXO", "EL MUNICIPIO" adquirirá y pagará, según se detalla en el ANEXO 'A' del presente convenio, mediante los proveedores de "CMT", materiales industrializados de las marcas más conocidas, la cantidad **750 (Setecientas cincuenta)** toneladas de Cemento Gris, de acuerdo

a su presentación habitual, al costo promedio mercado actual (Oaxaca – Tabasco – Chiapas), referido antes; y "CMT" entregará una cantidad de **250 (Doscientas cincuenta)** toneladas de Cemento Gris, a "EL MUNICIPIO" sin costo alguno, ya que será una donación a favor de las acciones sociales que encausa "EL MUNICIPIO" en su demarcación.

Como las inversiones son en paralelo, de acuerdo con el calendario de inversiones y el cronograma de ejecución de obra propuestos por "EL MUNICIPIO", las inversiones y entregas materiales o en especie, por parte de "CMT", serán en los mismos tiempos que se marquen en el calendario de inversiones y el cronograma de ejecución de obra. Si se atrasa cualquiera de los tiempos propuestos por "EL MUNICIPIO", por causas imputables al mismo; automáticamente, las inversiones y entregas en especie por parte de "CMT" serán retrasadas el mismo tiempo que sea atrasado por "EL MUNICIPIO"; e incluso, puede ser motivo de rescisión del presente Convenio de Colaboración y los "ANEXOS" que le compongan, sin imputación de ninguna clase a "CMT".

La forma de depósito económico y erogación financiera se especificará por parte de "CMT" a "EL MUNICIPIO", mediante escrito, según lo especifiquen los proveedores o distribuidores de los bienes objeto a invertir.

D. "FACTURACIÓN POR INVERSIONES":

Para este párrafo, "EL MUNICIPIO" podrá invertir los recursos económicos citados desde cualquiera de sus partidas presupuestales propias o ajenas, como las que se deriven del gasto federal, estatal y las que refieran al propio gasto municipal. De esta manera, podrá alcanzar la inversión total comprometida en el Convenio de Colaboración suscrito por "LAS PARTES".

Para la comprobación fiscal del ejercicio financiero e inversiones de "EL MUNICIPIO", este podrá solicitar la facturación correspondiente, únicamente por el monto que invierta, no la que recibirá en donación, requisitada según el origen y montos de los fondos que aplique, lo que deberá notificar todos los datos de facturación por escrito a "CMT", incluyendo copia de la respectiva "CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL". Para que de esa manera, "CMT" pueda canalizar los citados datos a la parte proveedora correspondiente y se elabore el documento fiscal respectivo. Todo ello, en un lapso no mayor al del ejercicio fiscal 2007.

El calendario de toda la inversión, las obras a beneficiar, los cronogramas de ejecución de obra y las ampliaciones de metas en obras que tendrá "EL MUNICIPIO"; se detallarán en ANEXOS sucesivos, inherentes al presente convenio.

E. "OPERACIÓN DEL PROGRAMA":

Después de realizadas las inversiones, en un plazo de máximo 72 (setenta y dos) horas de concluidas las mismas, "CMT" entregará a "EL MUNICIPIO" el documento de salida de los bienes a entregar por los proveedores correspondientes, con el domicilio respectivo del sitio de entrega y las fechas de recolección. Este documento de salida de los bienes será recepcionado por "EL MUNICIPIO", quien a su vez se encargará de transportar con sus propios medios, previo calendario acordado y según los lineamientos de los proveedores y de "CMT", todos los materiales que otorgue "CMT" a "EL MUNICIPIO" encuadrados en el presente convenio, desde las bodegas o fábricas origen hasta el punto destino de beneficio y uso final.

Para la operación y acceso al programa, "EL MUNICIPIO" reitera los compromisos señalados en la Cláusula Segunda, incisos: 3, 4, y 5.

F. "DONATIVOS":

Toda la aportación realizada por "CMT" a favor de "EL MUNICIPIO" según se especifica en el presente instrumento y el Convenio de Colaboración, del cual forma parte inherente, será una donación a favor de "EL MUNICIPIO", por lo que deberá de dar constancia de recepción en su respectivo momento de entrega.

Esta parte, al igual que todas las inversiones que se realicen, estarán sujetas a todos los derechos y obligaciones que se marcan en el convenio de colaboración y sus anexos firmados por "LAS PARTES".

"LAS PARTES" de conformidad firman el presente Anexo en la Ciudad de **Oaxaca de Juárez, Oaxaca**, a los **09** días del mes de **Marzo** de **2007**.

"EL MUNICIPIO"

"CMT"

**C. LIC. MARIO ANGUIANO MORENO
PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DEL H.
AYUNTAMIENTO DE COLIMA, COLIMA**

**SRA. CATALINA MENDOZA ARREDONDO.
PRESIDENTA DEL CONSEJO DE
ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTANTE
LEGAL DE CONGREGACIÓN MARIANA
TRINITARIA, A.C.**

"TESTIGO"

"TESTIGO"

**C. LIC. JULIO CESAR MARIN VELAZQUEZ
COTTIER
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE
COLIMA, COLIMA**

**C. ING. CARLOS ARELLANO MORIN
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS
DEL H. AYUNTAMIENTO DE
COLIMA, COLIMA**

"TESTIGO"

**C. SR. JOSE VERDUZCO MORENO
REGIDOR DE LA COMISION DE
DESARROLLO RURAL DEL H.
AYUNTAMIENTO DE COLIMA**

CALENDARIO FINANCIERO DE "EL PROGRAMA"

ANEXO "B", INHERENTE Y PARTE ÍNTEGRA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN, AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA PÚBLICA MUNICIPAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE CONGREGACIÓN MARIANA TRINITARIA, A.C., EN LO SUCESIVO "CMT", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL, LA C. ENF. CATALINA MENDOZA ARREDONDO; Y POR LA OTRA, EL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE COLIMA, COLIMA; REPRESENTADO POR C. LIC. MARIO ANGUIANO MORENO; ASISTIDO POR C. LIC. JULIO CESAR MARIN VELAZQUEZ COTTIER CON EL CARGO DE: SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO Y POR C. ING. CARLOS ARELANO MORIN, QUIEN OSTENTA EL CARGO DE: DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS DEL MUNICIPIO;

Debido a que "EL PROGRAMA", para alcanzar sus metas, se conforma de una mezcla de recursos e inversiones que atenderán directamente las obras sociales de "EL MUNICIPIO", dentro de su demarcación; tendrá: "INVERSIONES", según el presente calendario.

MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE
X	X	X	X	X

Como las inversiones son en paralelo, de acuerdo con el calendario de inversiones y el cronograma de ejecución de obra propuestos por "EL MUNICIPIO", las inversiones y entregas materiales o en especie, por parte de "CMT", serán en los mismos tiempos que se marquen en este ANEXO y el cronograma de ejecución de obra en anexo sucesivo. Si se atrasa cualquiera de los tiempos propuestos por "EL MUNICIPIO", por causas imputables al mismo; automáticamente, las inversiones y entregas en especie por parte de "CMT" serán retrasadas el mismo tiempo que sea atrasado por "EL MUNICIPIO"; e incluso, puede ser motivo de rescisión del presente Convenio de Colaboración y los "ANEXOS" que le compongan, sin imputación de ninguna clase a "CMT".

"LAS PARTES" de conformidad firman el presente Anexo en la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a los 20 días del mes de Abril de 2007.

"EL MUNICIPIO"

"CMT"

C. LIC. MARIO ANGUIANO MORENO
PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DEL H.
AYUNTAMIENTO DE COLIMA, COLIMA

SRA. CATALINA MENDOZA ARREDONDO.
PRESIDENTA DEL CONSEJO DE
ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTANTE
LEGAL DE CONGREGACIÓN MARIANA
TRINITARIA, A.C.

"TESTIGO"

"TESTIGO"

135

C. LIC. JULIO CESAR MARIN VELAZQUEZ
COTTIER
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE
COLIMA, COLIMA

C. ING. CARLOS ARELLANO MORIN
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS
DEL H. AYUNTAMIENTO DE
COLIMA, COLIMA

"TESTIGO"

C. SR. JOSE VERDUZCO MORENO
REGIDOR DE LA COMISION DE
DESARROLLO RURAL DEL H.
AYUNTAMIENTO DE COLIMA

CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE "EL PROGRAMA"

ANEXO "C", INHERENTE Y PARTE ÍNTEGRA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN, AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA PÚBLICA MUNICIPAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE CONGREGACIÓN MARIANA TRINITARIA, A.C., EN LO SUCESIVO "CMT", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL, LA C. ENF. CATALINA MENDOZA ARREDONDO; Y POR LA OTRA, LA PRESIDENTA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO COLIMA, COLIMA; REPRESENTADO POR EL C. REPRESENTADO POR C. LIC. MARIO ANGUIANO MORENO; ASISTIDO POR C. LIC. JULIO CESAR MARIN VELAZQUEZ COTTIER CON EL CARGO DE: SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO Y POR C. ING. CARLOS ARELANO MORIN, QUIEN OSTENTA EL CARGO DE: DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS DEL MUNICIPIO;

Debido a que "EL PROGRAMA", para alcanzar sus metas, se conforma de una mezcla de recursos e inversiones que, por consiguiente generan un cronograma de ejecución de obras que atenderán directamente por "EL MUNICIPIO", según el presente calendario.

MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE
X	X	X	X	X

Como las inversiones son en paralelo, de acuerdo con el calendario de inversiones y el cronograma de ejecución de obra propuestos por "EL MUNICIPIO", las inversiones y entregas materiales o en especie, por parte de "CMT", serán en los mismos tiempos que se marquen en este ANEXO y en el ANEXO anterior. Si se atrasa cualquiera de los tiempos propuestos por "EL MUNICIPIO", por causas imputables al mismo; automáticamente, las inversiones y entregas en especie por parte de "CMT" serán retrasadas el mismo tiempo que sea atrasado por "EL MUNICIPIO"; e incluso, puede ser motivo de rescisión del presente Convenio de Colaboración y los "ANEXOS" que le compongan, sin imputación de ninguna clase a "CMT".

"LAS PARTES" de conformidad firman el presente Anexo en la Ciudad de **Oaxaca de Juárez, Oaxaca**, a los **20** días del mes de **Abril** de **2006**.

"EL MUNICIPIO"

"CMT"

**C. LIC. MARIO ANGUIANO MORENO
PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DEL H.
AYUNTAMIENTO DE COLIMA, COLIMA**

**SRA. CATALINA MENDOZA ARREDONDO.
PRESIDENTA DEL CONSEJO DE
ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTANTE
LEGAL DE CONGREGACIÓN MARIANA
TRINITARIA, A.C.**

"TESTIGO"

"TESTIGO"

137

C. LIC. JULIO CESAR MARIN VELAZQUEZ
COTTIER
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE
COLIMA, COLIMA

C. ING. CARLOS ARELLANO MORIN
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS
DEL H. AYUNTAMIENTO DE
COLIMA, COLIMA

"TESTIGO"

C. SR. JOSE VERDUZCO MORENO
REGIDOR DE LA COMISION DE
DESARROLLO RURAL DEL H.
AYUNTAMIENTO DE COLIMA